



El campo
es de todos

Minagricultura

Septiembre 2021
Núm. 06

Boletín ZonaUPRA



Conoce la **Frontera agrícola**



- 03** ▶ Frontera agrícola de Colombia
Avances en la adopción de la
Resolución 261 de 2018



- 08** ▶ UPRA presenta la frontera agrícola
nacional al Comité de Implementación
de la Sentencia de Amazonía



- 12** ▶ Conoce la publicación *Metodología
para la identificación general de la
frontera agrícola en Colombia,
escala 1:100.000*



- 13** ▶ Escucha nuestro podcast «La frontera
agrícola, la cancha para el desarrollo
rural agropecuario»





Frontera agrícola de Colombia

Avances en la adopción de la Resolución 261 de 2018

Por: Felipe Fonseca Fino, director general UPRA
Luz Marina Arévalo Sánchez, asesora técnica
Dirección General UPRA

Colombia, después de un trabajo coordinado entre la cartera del sector agropecuario y ambiental, adoptó, a través de la Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la definición de la frontera agrícola, entendida como el «límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley». Para una mejor comprensión de

esta definición, y usando una analogía deportiva, la frontera agrícola es la cancha del sector agropecuario. Actualmente, se estima su extensión en 39,2 millones de hectáreas.

Su configuración obedece a la transformación ocurrida en el territorio a lo largo de su ocupación y uso, pero esa transformación está delimitada por la línea de bosques naturales establecida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) con datos hasta del 2010. Es decir, aunque las tasas de deforestación siguen variando después



de este año de referencia, y en ellas se presenten actividades de ganadería o agricultura, en principio, no hacen parte de la frontera agrícola. Asimismo, su configuración está determinada por el conjunto de figuras de ordenamiento ambiental que por mandato legal prohíben la actividad agropecuaria y se constituyen en áreas de exclusión. Estas últimas ocupan 26.402.078 ha (23,1% del área del territorio continental).

Han trascurrido cerca de tres años de la expedición de la Resolución, lo cual conlleva a hacer un balance sobre su apropiación en los distintos procesos de planificación para el desarrollo rural agropecuario y su contribución a los objetivos de conservación de las áreas de interés ambiental del país y a las estrategias de control a la deforestación.



Se ha avanzado de la mano con los gremios y departamentos en la identificación de aptitudes de más de 40 sistemas productivos agropecuarios dentro de esta «cancha», lo cual permite saber dónde cultivar y, además, qué cultivar.

La frontera agrícola nacional es reconocida en el actual Plan Nacional de Desarrollo, en el que se señala la necesidad de ordenarla para su uso eficiente y mejorar la competitividad económica del sector. Por ello, se ha avanzado de la mano con los gremios y departamentos en la identificación de aptitudes de más de 40 sistemas productivos agropecuarios dentro de esta «cancha», lo cual permite saber dónde cultivar y, además, qué cultivar.

Su ordenamiento exige también avanzar en la implementación de estrategias de agrologística y de otras acciones contempladas en el Plan Nacional de Riego, adoptado mediante la Resolución 311 del 29 de diciembre de 2020 expedida por el MADR, para mejorar la productividad agropecuaria.

En el ámbito nacional, la frontera agrícola hace parte de los objetos territoriales dentro del sistema de administración de tierras, dadas sus implicaciones de responsabilidades, derechos y restricciones que deben ser reconocidas



por las administraciones, propietarios e inversionistas. Es dentro de la frontera agrícola que el país debe orientar sus políticas para la competitividad del desarrollo agropecuario y garantizar la protección de áreas para la producción de alimentos y la seguridad alimentaria, tema reconocido como asunto de interés nacional por la Comisión de Ordenamiento Territorial a través del Acuerdo 028 de 2020, en concordancia con el mandato del artículo 65 de la Constitución Nacional. Corresponde también a los municipios, de conformidad con el Estatuto Municipal, Ley 1551 de 2012 artículo 3, tener en cuenta este instrumento de la frontera agrícola en su planificación, para orientar los modelos de ordenamiento territorial.

Por su carácter multifuncional, dentro de la frontera agrícola se presentan tensiones donde confluyen intereses de distintos sectores productivos como minas y energía, turismo, entre otros, que ameritan adelantar diálogos para la resolución o

convivencia de actividades, y proponer el diseño de estrategias para el control de fenómenos como la expansión urbana no planificada para evitar la pérdida de tierras de alta aptitud agropecuaria. Estos temas se discuten actualmente en el marco de la formulación de la política general de ordenamiento territorial y se espera afianzar los lineamientos para su manejo.

Dentro del balance es pertinente mencionar también los esfuerzos por socializar en distintos espacios todo lo referente a este instrumento; sin embargo, persiste la necesidad de avanzar en una adecuada comprensión sobre el alcance e importancia que tiene para el país la expedición de la Resolución 261 de 2018 para los intereses y objetivos ambientales del país, en particular en los sectores académicos e institucionales.

Al respecto, existe una interpretación desacertada al afirmarse, por ejemplo, que la norma tiene «un enfoque de





corte ultrapreservacionista» y que «prácticamente proscribiera el uso sostenible de la totalidad de los bosques naturales del país».1 La Resolución 261 de 2018 en el artículo 3 ofrece la posibilidad de incorporar áreas cuya categoría de manejo con régimen de uso o derivada de la zonificación ambiental permita, en este caso, la explotación forestal. Por lo tanto, los bosques naturales destinados a su aprovechamiento sostenible pueden ser incorporados de forma condicionada a la frontera agrícola, siempre y cuando se tenga disponible como fundamento técnico y legal los planes de ordenación forestal que les da esta condición. A través de la consulta sobre la adopción formal de los planes de ordenación forestal a 32 corporaciones autónomas y de desarrollo sostenible, solo ha sido posible utilizar la información de 6 corporaciones, para el proceso de actualización de la identificación general de la frontera agrícola, el cual está a cargo de la UPRA

En cuanto a los ecosistemas de páramos, los cambios normativos impuestos por la Ley 1930 de 2018 conllevan a estimar que de los 2,8 millones de hectáreas en páramos, existe actividad agrícola en el 13,4% de estos ecosistemas; no obstante, solamente 254.289 hectáreas podrán ser incorporadas de forma condicional a la frontera agrícola, para dirigir los programas de reconversión productiva agropecuaria hacia actividades de bajo impacto, dado que las 129.170 hectáreas restantes que están afectadas se superponen con otras figuras de protección que prohíben cualquier tipo de actividad agropecuaria.



1. Ver «Deforestación y frontera agrícola», J. M. Orozco, abril 19 de 2021, en <https://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/jose-miguel-orozco-munoz/deforestacion-y-frontera-agropecuaria-columna-de-jose-miguel-orozco-581886>



Ahora bien, revisando las cifras de las tasas de deforestación de estos últimos tres años, según la información del Ideam, para el año 2018 se registró una tasa de deforestación de 197.159 hectáreas, en el año 2019 la reducción de la deforestación fue del 19,2%, es decir, 38.265 hectáreas menos que el año anterior. Sin embargo, en el año 2020, se reporta de nuevo un incremento del 53% respecto al 2019 con 140.000 hectáreas, lo cual confirma la complejidad de este flagelo y las múltiples causas que conllevan a que el Gobierno fortalezca sus estrategias de acción desde diferentes perspectivas. La institucionalidad del sector agropecuario ha resaltado la necesidad de no promover ni facilitar créditos para desarrollos productivos en áreas de protección ambiental, pero este mensaje debe extenderse a la protección de bosques y verificar, con información más detallada, que los proyectos ubicados por fuera de la frontera agrícola no estén asociados a procesos de deforestación. Igualmente, los trámites de titulación de predios productivos deben promoverse dentro de la frontera agrícola.

Por último, se invita a todos los actores interesados a hacer uso de la capa de información de la identificación de la frontera agrícola, dispuesta en el Sistema de Información de Planificación Rural Agropecuaria (<https://sipra.upra.gov.co/>), para orientar las acciones de política del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y como instrumento de consulta que contribuye a prevenir conflictos de uso en áreas de especial interés ambiental.



UPRA presenta la frontera agrícola nacional al

Comité de Implementación de la Sentencia de Amazonía

Ante el Comité de Implementación de la Sentencia de Amazonía, el director de la UPRA, Felipe Fonseca Fino, presentó la definición de la frontera agrícola nacional como parte del proceso de difusión que responde a las órdenes impartidas por la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia STC 4360, que dicta que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la UPRA y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, implementen un Plan de Difusión de la Resolución 0261 de 2018 que define la

frontera agrícola nacional, con especial prioridad en las regiones más afectadas por la deforestación.

Representantes de los ministerios de Ambiente, Vivienda, Transporte y del Interior, además de entidades como el Ideam, la Agencia de Renovación del Territorio, la Consejería de las Regiones, Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi, quienes integran el Comité, escucharon e intercambiaron impresiones con el director de la UPRA.



Durante el inicio de su exposición, el director recordó el rol técnico que desempeña la UPRA en la identificación de la frontera agrícola al definir los criterios de aptitud para el suelo rural y su utilidad como base para las políticas que deben considerar las entidades territoriales.

Antecedentes definición frontera agrícola

Fonseca Fino afirmó: «Entre los elementos que nos llevó a definir la frontera agrícola están el Acuerdo de Paz, en el punto que habla de Reforma Rural Integral y que establece como compromiso del Gobierno nacional elaborar un plan de zonificación ambiental que delimite la frontera agrícola. La Ley 1776 de 2016 se refiere al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que defina la frontera agrícola. Adicionalmente está la Resolución 128 del Ministerio en la que también se aborda la definición, manejo y regulación de la frontera agrícola».

En su intervención, el director recordó la definición de la frontera agrícola como el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley. Agregó que a la fecha Colombia tiene una frontera agrícola de 39.239.481 hectáreas que corresponden al (34,4%) del área del territorio continental.

Fonseca Fino indicó que dentro de los objetivos de la definición de la frontera agrícola están:

- Contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.
- Promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural,





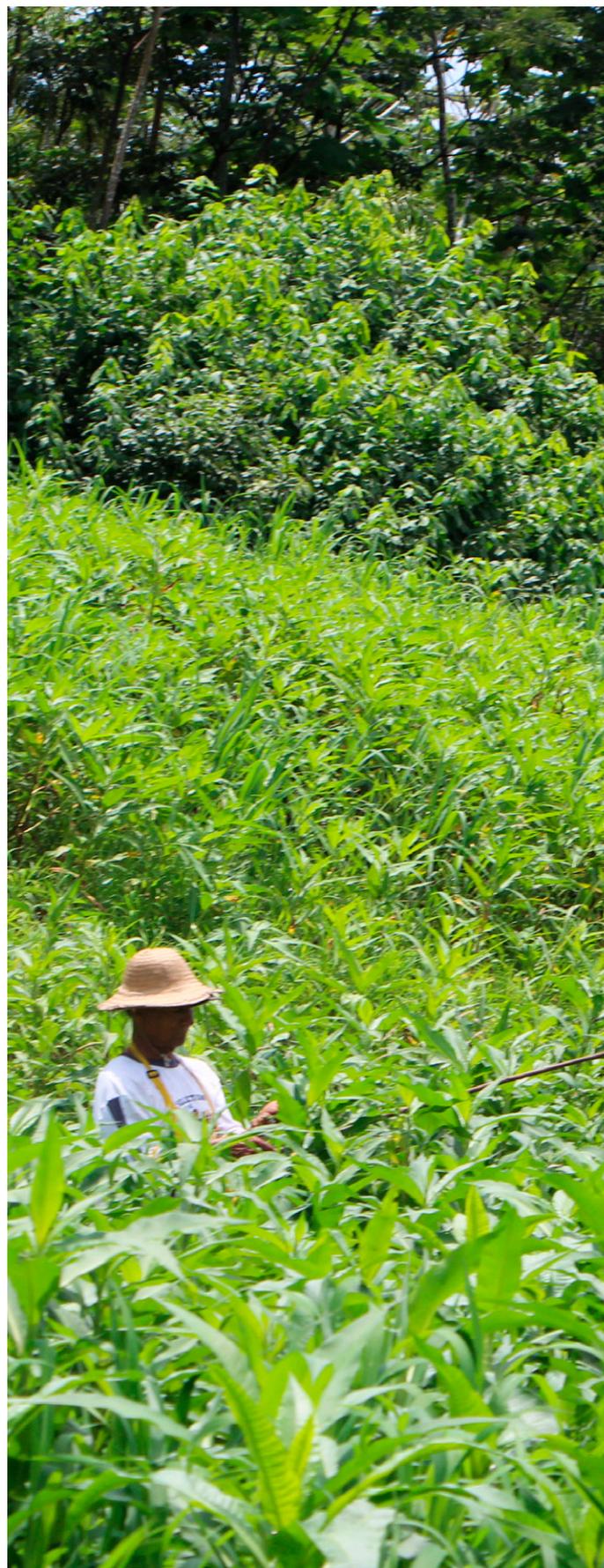
y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias.

- Contribuir a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental.

El funcionario aseguró que «la frontera agrícola es base de planificación del ordenamiento territorial agropecuario y el uso eficiente del suelo rural productivo, además contribuye a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental, como la Amazonía». Y agregó: «Con la definición de la frontera agrícola hemos podido acompañar iniciativas de entidades como el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Agricultura, entre otras, que buscan contener el avance de la deforestación y proteger la Amazonía».

Reiteró, además, que la frontera agrícola reconoce los bosques naturales para su conservación y protección y es base del Acuerdo Cero Deforestación. Colombia posee 60.490.390 ha de bosques naturales que corresponden al (53%) del área del territorio nacional continental.

El director de la UPRA mencionó las exclusiones legales para actividades agrícolas, pecuarias y forestales entre las que están páramos, parques nacionales naturales, parques regionales, parques arqueológicos, reservas forestales protectoras y zonas tipo A de las zonas de reserva forestal de Ley 2 de 1959, zonas de preservación y exclusiones locales, entre otras.

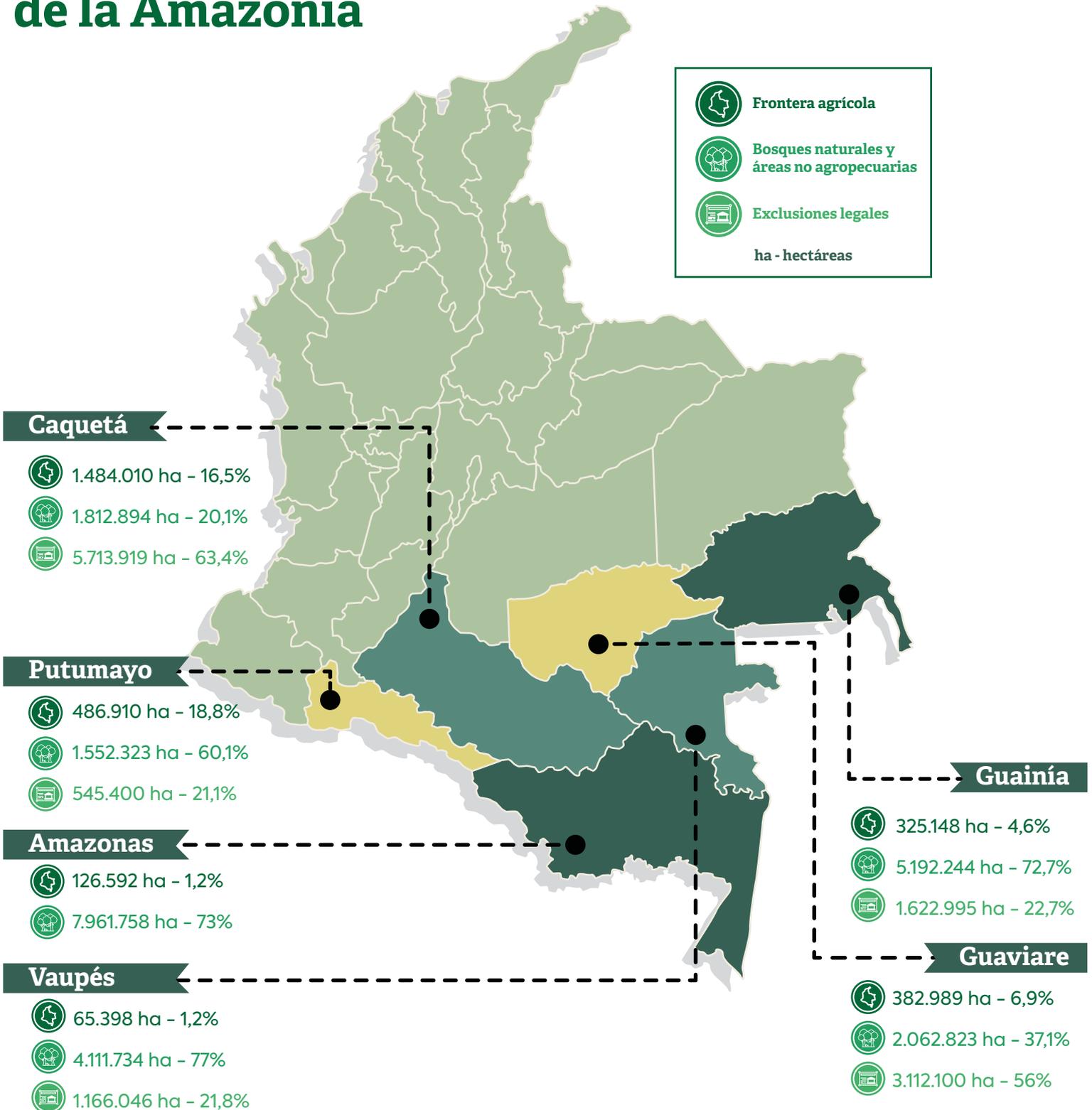




La frontera agrícola en los departamentos de la Amazonía

-  Frontera agrícola
-  Bosques naturales y áreas no agropecuarias
-  Exclusiones legales

ha - hectáreas





Conoce la publicación

Metodología para la identificación general de la frontera agrícola en Colombia, escala 1:100.000

Metodología para la identificación general de la frontera agrícola en Colombia, escala 1:100.000, recopila el proceso para la identificación de las zonas con potencial agropecuario en Colombia, así como las que deben ser protegidas por sus recursos naturales.

En la primera parte, la publicación muestra los antecedentes y un contexto general, además del marco jurídico y político en el que se enmarca el proceso de identificación.

En el segundo capítulo, plantea un marco de referencia, en el que se establecen y definen los conceptos principales de este proceso: qué es la frontera agrícola, cuáles son sus características y qué son las zonas de reserva ambiental, las áreas de exclusión y las áreas condicionadas.

La tercera parte muestra la metodología utilizada para la delimitación de la frontera agrícola, en la que se estudiaron modelos cartográficos y se analizó la información de varias entidades nacionales y regionales para la identificación de las áreas transformadas con actividades agropecuarias y las áreas de exclusión.

El cuarto capítulo muestra los resultados a nivel nacional y por departamento, y las conclusiones.

Puede consultar esta publicación con su teléfono celular a través de este código QR. Esta y otras publicaciones con importante información para el sector agropecuario las puede encontrar en www.upra.gov.co





Escucha nuestro podcast

«La frontera agrícola, la cancha para el desarrollo rural agropecuario»

El capítulo 7 del podcast *UPRA, planificamos el campo* abordó el tema de la frontera agrícola y contó con la participación del director de la entidad, Felipe Fonseca Fino; Luz Marina Arévalo, de la UPRA, y Alejandra Vega, especialista senior en tierras de la FAO.

En el podcast se recordó que la frontera agrícola es el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan actividades agropecuarias de las áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley.

El objetivo de la frontera agrícola es contribuir a la formulación y focalización de

la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.

La frontera agrícola distingue las siguientes áreas:

- Las áreas condicionadas: Donde las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas, de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley.
- Las áreas de exclusión: Donde, por mandato de ley, no se permiten actividades agropecuarias.

Otro tema de este capítulo fue la promoción del uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento



productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias. Adicionalmente, los participantes se refirieron a la estabilización

y la disminución de la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental.

Encuentra este podcast en las plataformas de Spotify, Anchor, Pocketcast, Apple Podcast, Overcast y Google Podcast.

Escucha nuestro podcast

«La frontera agrícola, la cancha para el desarrollo rural agropecuario»

Encuétranos en:





El campo
es de todos

Minagricultura

Boletín
ZonaUPRA

No te pierdas ningún contenido

 www.upra.gov.co

@UPRAColombia    